

SCI-890-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente
Directorio Asamblea Institucional Representativa

Dra. Gabriela Ortiz León, Coordinadora
Comisión Especial revisión integral de los artículos relacionados con el
proceso de evaluación en el RREA, formule propuesta que los armonice

Q. Grettel Castro Portugal
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.
Traslado a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión
Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, que atenderá
los aspectos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al
“Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” (Atención del
acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión
Ordinaria AIR-100-2022 relacionado con la ponencia No. 24 del IV
CONGRESO INSTITUCIONAL)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

3. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 3

- “1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*
- 2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*
- 3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”*
4. La ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.
5. La ponencia No. 24 plantea, en lo que toca a reformas del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” (RREA), lo siguiente:

 - “a. Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza **y evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral.**”*
 - b. Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje**”.*
6. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó la creación de una Comisión Especial, que realice una revisión integral de los artículos relacionados con el proceso de evaluación en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y formule una propuesta de modificación que los armonice, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y fijó como fecha máxima para rendir su dictamen el 30 de setiembre del 2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 4

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 774-2022, realizada el miércoles 24 de agosto del 2022, el contenido de la ponencia No. 24 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.
2. Con la ponencia No. 24 se pretende la modificación del inciso i del artículo 23 del Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza **y evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral**” y del artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje**”.
3. En la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional integró una Comisión especial para que realice una revisión integral de los artículos relacionados con el proceso de evaluación en el Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y formule una propuesta de modificación que los armonice.

Considerando que:

1. La pretensión de la ponencia No. 24, en lo que refiere a modificaciones del Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (RREA), tiene relación con el proceso de evaluación de los aprendizajes.
2. El análisis de lo propuesto en la ponencia No. 24 en cuanto a las reformas del RREA debe realizarse de manera integral con otras disposiciones de ese cuerpo normativo, razón por la que lo procedente es que se someta a conocimiento de la comisión especial integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, dado que el cometido de esta comisión es precisamente plantear una propuesta de reforma integral.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 5

3. *El cometido de la ponencia No. 24 se alcanza de manera más integral con la incorporación de un inciso f cuyo texto sea el siguiente: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a conocimiento y consideración de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24 que fuera trasladada por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, de manera que puedan ser considerados como parte del trabajo que está realizado para plantear una propuesta de reforma integral que armonice el articulado en materia de evaluación.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 24 titulada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, y que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en lo correspondiente a la pretensión de reforma del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 774-2022, que se trasladen a conocimiento y consideración de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24, que fuera trasladada por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, relacionados con reformas al RREA, de manera que puedan ser considerados como parte del trabajo que está realizando, para plantear una propuesta de reforma integral que armonice el articulado en materia de evaluación.
3. Efectivamente, es conveniente y razonable que el análisis del planteamiento de la ponencia No. 24, en lo que toca a reformas del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por versar sobre materia de evaluación de los aprendizajes, sea analizado por la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, de manera que el dictamen final de esa comisión cumpla con el objetivo de que formule una propuesta de modificación, que armonice las disposiciones del RREA en materia de evaluación de los aprendizajes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 6

4. La atención de los planteamientos de la ponencia No. 24 por parte de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, requiere de una extensión del plazo para dictaminar.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional:
 - a. Modificar el inciso i. del artículo 23 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza **y evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral.**”
 - b. Modificar el artículo 64 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje.**”
- b. Extender el plazo para dictaminar, a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, hasta el 30 de octubre del 2022.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022.

Página 7

**Palabras clave: Ponencia 24 – IV CONGRESO INSTITUCIONAL – AIR-100-2022 –
Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo
11**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la secretaria vía correo electrónico)

aal